



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20152301004P01771

Factura No.: 002-002-0000048

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRODUCTORA EXPORTADORA LINA VELIZ SCHOPFER S.A.

OTORGADA POR: VELIZ AGUILAR LINA MERCHORA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy ocho de Mayo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, NOTARIA CUARTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía PRODUCTORA EXPORTADORA LINA VELIZ SCHOPFER S.A., el/la señor(a) VELIZ AGUILAR LINA MERCHORA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario, y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo

tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VELIZ AGUILAR LINA MERCHORA	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO
VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PRODUCTORA EXPORTADORA LINA VELIZ SCHOPFER S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,
RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA.
PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y
CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE
TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la
compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE
años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito
es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN
dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas
consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital
Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

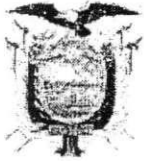
Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La
representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General
y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal
o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por
el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,
será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El
plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo
ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VELIZ AGUILAR LINA MERCHORA	720	720.0	720.0	0.0
VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO	80	80.0	80.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VELIZ AGUILAR LINA MERCHORA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador



2015-17-01-21-P00668

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

Otorga la Señora:

LINA MERCHORA VELIZ AGUILAR

en favor de la Señor:

ANDRES GILBERTO VELIZ MENDOZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 Copias - J.C.

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

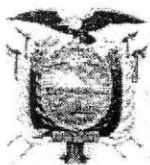
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, dos de abril del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, señora LINA MERCHORA VELIZ AGUILAR, con cedula de ciudadanía 120393586-9 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciada, residente en Suiza y encontrándose de tránsito en la ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SIRVASE INCORPORAR EL SIGUIENTE PODER ESPECIAL CONFERIDO POR LA SEÑORA LINA MERCHORA VELIZ AGUILAR. UNA VEZ AGREGADO EL PODER A SU REGISTRO, SOLICITO SE SIRVA CONFERIRME DOS COPIAS CERTIFICADAS DEL MISMO. La abajo firmante, señorita LINA MERCHORA VELIZ AGUILAR, con cedula de ciudadanía uno dos cero tres nueve tres cinco ocho seis nueve (120393586-9) de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil divorciada, residente en Suiza y encontrándose de tránsito en la ciudad de Quito, por el presente instrumento confiere en forma libre y espontánea un PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al señor ANDRES GILBERTO VELIZ MENDOZA, con cedula de ciudadanía cero nueve cero dos uno cero tres siete siete nueve (090210377-9), ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Santo Domingo de los Tsachilas, para que realice las siguientes gestiones

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

en el Ecuador: a) Suscribir contratos a nombre de la Poderdante, b) Realizar todas las gestiones necesarias antes las autoridades competentes ecuatorianas, para la constitución de compañías, lo cual incluye la suscripción de escrituras públicas, formularios, comunicaciones dirigidas a terceros; c) Abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; c) Para que retire de cuentas de ahorros o corrientes dineros de las mismas; d) Pagar impuestos y cualquier otro tributo; e) Pagar honorarios profesionales a proveedores por servicios realizados a nombre de la Mandante; f) Administrar todos los bienes muebles existentes presentes y futuros de la poderdante; g) Suscribir contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; h) Recibir o entregar dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones, cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS); j) Girar cheques, libranzas, letras de cambio, vouchers de tarjetas de crédito y débito, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen garantías, títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; k) Intervenga en cualquier negocio comercial permitido por las leyes ecuatorianas; l) Realizar cualquier trámite, autorización, o petición ante instituciones



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

públicas y privadas. II) La poderdante autoriza al mandatario a realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), tales como presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o cualquier otro trámite en defensa de sus intereses. Para la ejecución de este poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite administrativo o judicial, como solicitante, interesado, actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos, ante cualquier autoridad administrativa, judicial o notarial del Ecuador, quedando él o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El mandatario está facultado para enjuiciar a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles de la Mandante. La poderdante confiere al mandatario, todas las atribuciones conferidas en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las atribuciones tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro, del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que limite el fiel cumplimiento de este mandato. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Francisco Villacreses, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número siete mil ochenta y nueve.- , Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



Notaria 21
Abg. M. Laura Delgado Viteri

A5338275



PASAPORTE
PASSPORT

Type/Type

Código del país/Country Code

Passaporto/Passport

1203935869

Particular/Europe ECU

VELIZ AGUILAR

LINA MERCHORA

Fecha de nacimiento/Date of birth
6 ENE/JAN 1975

PALENOQUE, ECU

24 FEB/FEB 2015

Sero/Ser

Expiration/Date of expiry

FEB/FEB 2021

P<ECUVELIZ<AGUILAR<<LINA<MERCHORA<<<<<<<<<
A5338275<9ECU7501067F21022411203935869<<<<26

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley No. 14,411, de 1962, en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

02 APR 2015

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abogado Laura Delgado Viteri



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EMPLEADO PRIVADO
 ANDRES GILBERTO VELIZ MENDOZA
 LINA E AGUILAR FARRAGA
 QUITO
 22/07/2008
 REN 0154644
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDOLECCION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 120393586-9
 VELIZ AGUILAR LINA MERCIORA
 LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE
 06 ENERO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 0015 00015 F
 LOS RIOS/PALENQUE
 1975

[Handwritten signature]

120393586-9

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 02 ABR 2015

Quito,

Abg. Maria Laure Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaria 21
 Abg. MARIA LAURE DELGADO VITERI

[Handwritten mark]

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

02 ABR 2015

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que los datos que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

U 2 ABR 2015

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Léida esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. 

LINA MERCHORA VELIZ AGUILAR

cc. 120383586 - 9



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

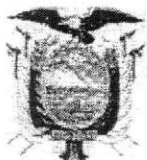
La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de **PODER ESPECIAL**, otorga **LINA MERCHORA
VELIZ AGUILAR**, a favor de **ANDRES GILBERTO VELIZ
MENDOZA**, sellada y firmada en Quito, 2 de Abril de 2015.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

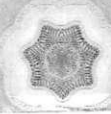
Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan
con los documentos que me fueron exhibidos
en CINCO fojas.



Santo Domingo a 04 MAY 2015
Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No **090210377-9**
APELLIDOS Y NOMBRES
VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS PALENQUE PALENQUE
FECHA DE NACIMIENTO **1944-02-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LINA EDITA AGUILAR P



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** **V3344V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELIZ AMADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
VINCES 2014-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-06



00070284



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0293 NÚMERO DE CERTIFICADO
VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO CÉDULA **0902103779**

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
LA CONCORDIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
CANTÓN **LA CONCORDIA** PARROQUIA **1**
ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO

CEDULA: 0902103779

En Representacion de: VELIZ AGUILAR LINA MERCHORA



VELIZ MENDOZA ANDRES GILBERTO

CEDULA: 0902103779



Firma Notario(a) Público(a):

Digitally signed by Oswaldo Antonio Infante
Zavala

Date: 2015.05.08 16:18:31 COT

Reason: Reconocimiento de Firmas

DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

Identificacion: 1716322993